



Ref. Expte. N° 6434/2019

**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **20 AGO 2019**

**VISTO**

Que las Tesis de Licenciatura constituyen un requisito de graduación de algunas carreras y forman parte de la producción de conocimiento científico de la Facultad

**CONSIDERANDO**

Que el Movimiento de Acceso Abierto sostiene que la literatura científica debe estar disponible en Internet en forma gratuita, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarla con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que implican acceder a Internet. La única exigencia que se establece es dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados (BOAI - Budapest Open Archive Initiative, 2002).

Que entre los principios del Acceso Abierto se incluye que el conocimiento generado con fondos públicos debe ser de acceso público y que la comunicación de dicho conocimiento no puede depender de las reglas del mercado ya que en la esencia del desarrollo científico se encuentra la transmisión abierta de sus resultados.

Que el acceso abierto a los resultados de la investigación científica aumenta la visibilidad mundial de la producción científica y sus autores en forma inmediata y posibilita el fácil aprovechamiento de los conocimientos por parte de los investigadores, estudiantes y la comunidad en general.

Que por Res.468/2011 el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCTT) constituyó, el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) con el objetivo de impulsar, gestionar y coordinar una red interoperable de repositorios institucionales a nivel nacional para aumentar la visibilidad e impacto de la producción científico-tecnológica argentina y que el mismo sentido es miembro fundador de la Red Federada de Repositorios Institucionales de Documentación Científica de América Latina (LA Referencia) e integra la Confederación Mundial de Repositorios de Acceso Abierto (COAR).

Que la Ley N° 26.899, de Creación de Repositorios Digitales Propios o compartidos, establece la política pública de Acceso Abierto a la producción científico-tecnológica de los organismos e instituciones que componen el Sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y que reciben financiamiento del Estado Nacional con el propósito de facilitar a la sociedad en general y a la comunidad científica en particular, el Acceso Abierto al conocimiento científico producido como consecuencia de los procesos de investigación y desarrollo tecnológico sustentados con fondos públicos.



Ref. Expte. N° 6434/2019

**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

Que en tal sentido, la Ley N° 26.899 establece que los organismos e instituciones públicas que componen el SNCTI, y que reciben financiamiento del Estado Nacional, deberán elaborar políticas de Acceso Abierto y desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de pos doctorado y estudiantes de maestría y doctorado.

Que la Resolución 753 - E/2016 del MINCYT aprueba el “Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899”.

Que por Resolución CS No. 6323 del 13 de marzo de 2013 se creó el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires, que está a cargo del SISBI (Sistema de Bibliotecas y de Información de la UBA), que cosecha los metadatos de los repositorios de las Facultades.

Que mediante la misma Resolución CS se establece para la UBA el Acceso Abierto como política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la Producción científico-tecnológica institucional y en consecuencia, que los investigadores, docentes, becarios y estudiantes de posgrado cuya actividad haya sido financiada con fondos públicos, deberán depositar o entregar a la Biblioteca para su depósito una copia digital de la versión final de su producción científico-tecnológica resultante del trabajo.

Que desde 2009 y con carácter pionero en la UBA, la Facultad propició la organización de la Biblioteca Digital FCEN-UBA como repositorio institucional para dar acceso abierto a su producción científica y sostiene su crecimiento, siguiendo los principios del movimiento de Acceso Abierto a nivel nacional e internacional.

Que por Resolución N° 038/14 de la Secretaría de Articulación Científica y Tecnológica del MINCYT fue aprobada la adhesión definitiva de la Biblioteca Digital FCEN-UBA al Sistema Nacional de Repositorios Digitales.

Que la Biblioteca Digital de la Facultad que depende de la Biblioteca Central, ha organizado y puesto a la fecha en acceso web la colecciones de tesis doctorales (5245); tesis de maestría (76); tesis de licenciatura (88); publicaciones (9 revistas y 1948 artículos); Referencias de artículos (16133); Libros (20); Reportes Técnicos (30); Fotografías (477) y Archivo (163 documentos).

Que el total de bajadas de la colección de tesis en la Biblioteca Digital durante 2018 fue de 320.036, con un promedio mensual de 26.670.



Ref. Expte. N° 6434/2019

**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

Que por Resolución CD 2993/2015 las secretarías de los Departamentos o Comisiones de Carrera envían a la Biblioteca Central de la Facultad un ejemplar exclusivamente en soporte electrónico de cada tesis de licenciatura aprobada.

Que se hace necesario completar la colección de tesis de licenciatura y digitalizar las que se encuentran en formato papel para su incorporación a la Biblioteca Digital, tanto para abrir hacia la comunidad los resultados de la producción científica de la Facultad como para preservar los ejemplares únicos en papel, sensibles al deterioro o la pérdida.

Que por Resolución CD 727/2013 se autorizó a la Biblioteca Central "Luis Federico Leloir" a que digitalice, procese y disponga en la Biblioteca Digital todas las tesis doctorales de la Facultad producidas 15 años atrás respecto del año en curso y la experiencia con tesis y directores de tesis desde entonces indica que ese lapso es un período suficiente como para que no se produzca conflictos entre los autores de tesis y las editoriales científicas respecto de la publicación de artículos.

Que es conveniente extender una similar disposición a las tesis de licenciatura aprobadas en la Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Programas y Planes de Estudio y Postgrado.

Lo actuado por este cuerpo en la sesión realizada en el día de la fecha.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y  
NATURALES RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Biblioteca Central "Dr. Luis Federico Leloir" para que digitalice, procese y disponga en la Biblioteca Digital todas las tesis de licenciatura de la Facultad de las que disponga en formato papel y que se hayan aprobado quince años atrás respecto del año en curso, con las mismas atribuciones que se le confirieron para el tratamiento de las tesis digitales por Resolución CD 2533/09.

**ARTICULO 2°:** Establecer que si algún autor manifestara su disconformidad con la publicación de su tesis en la Biblioteca Digital, la Biblioteca debe retirarla de la Web.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a todos los Departamentos de la Facultad, los Institutos UBA-CONICET, los institutos CONICET con los cuales la FCEN tiene convenio de índole académica, a todos los graduados de la FEN y cumplido, archívese.

**Resolución CD. 2015**

Dra. ADALT PECCI  
SECRETARIA ACADEMICA ADJUNTA

Dr. LUIS M. BARALDO VICTORICA  
VICEDECANO